

Consejería de Sanidad

2977 *CORRECCIÓN de errores de la publicación de la Orden de 17 de julio de 2009, por la que se acuerda la uniformidad del medicamento radiofármaco para diagnóstico: Fluordesoxiglucosa (18-FDG) viales multidosis, para su utilización en PET-TAC medicamento, y se declara de gestión centralizada su contratación, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, de 18 de agosto de 2009.*

Advertido error en la publicación de la Orden del Consejero de Sanidad de fecha 17 de junio de 2009, por la que se acuerda la uniformidad del medicamento radiofármaco para diagnóstico: Fluordesoxiglucosa (18-FDG) viales multidosis, para su utilización en PET-TAC, en el Hospital "La Paz", Hospital Clínico "San Carlos", Hospital "12 de Octubre", Hospital "Gregorio Marañón", Hospital "Puerta de Hierro Majadahonda" y Hospital de Getafe, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 195, de 18 de agosto de 2009, se procede a su corrección en el sentido de que donde dice:

"Por todo lo expuesto, al amparo de lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, visto el informe favorable de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio de fecha 24 de junio de 2009, y a propuesta de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad".

Debe decir:

"Por todo lo expuesto, al amparo de lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, visto el informe favorable de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio de fecha 13 de julio de 2009, y a propuesta de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad".

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 21 de agosto de 2008.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad, PS (Orden 589/2009, de 27 de julio), el Subdirector General de Recursos y Actuaciones Administrativas y Responsabilidad Patrimonial, José Ramón Baeza Pérez.

(03/28.219/09)

Consejería de Sanidad

EMPRESA PÚBLICA HOSPITAL DEL HENARES

2978 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Dirección-Gerencia, por la que se crea la nueva Mesa de Contratación Permanente.*

Vista la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 15 de mayo de 2009 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y, en especial, el artículo 22 de este Decreto, que regula las Mesas de Contratación Permanentes, se dicta la siguiente Resolución:

Primero

Que se constituya la Mesa de Contratación Permanente con competencia sobre todos los expedientes de contratación cuya tramitación se inicie después de la publicación de la presente Resolución.

Segundo

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: Titular, el Director Económico del Hospital; suplente, el Director de Recursos Humanos del Hospital.

Vocales:

- Un representante de la Intervención.
- Un representante de la Asesoría Jurídica.

- Un representante del Departamento Económico-Financiero.
 - Un representante del Departamento de Recursos Humanos.
- Secretario: Representante del Departamento de Suministros.

Tercero

Esta Resolución se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días anterior a la primera reunión de la Mesa, y deberá publicarse, además, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Coslada, a 25 de junio de 2009.—El Director-Gerente, Ignacio Martínez Jover.

(03/28.246/09)

Consejería de Empleo y Mujer

2979 *ORDEN 1962/2009, de 29 de julio, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se realiza la convocatoria de la subvención para el empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo para el ejercicio 2009.*

La Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de Empleo, elabora para cada ejercicio presupuestario una serie de programas que tienen como finalidad fundamental el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. La competencia transferida respecto a las ayudas mencionadas es solamente de ejecución de la legislación estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.7.a) de la Constitución española de 1978, y en el artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

En este marco se publica la Orden 1465/2009, de 5 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio de 2009), por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, desarrollando en esta materia el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

A través de esta ayuda se financian los costes laborales y de Seguridad Social de los preparadores laborales especializados que mediante el desarrollo de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

Teniendo en cuenta que la Orden 1465/2009, de 5 de junio, establece las bases reguladoras de este tipo de ayuda que favorece la integración laboral de las personas con discapacidad y persiguiendo las necesidades que dieron lugar al establecimiento de la misma, se hace preciso convocar para el 2009 esta línea de subvención.

El marco jurídico sobre el que se fundamenta esta convocatoria se integra, junto con la Orden 1465/2009, de 5 de junio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y por las restantes disposiciones de desarrollo en materia de subvenciones.

En virtud de todo lo anterior, y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1

Subvenciones objeto de convocatoria y cuantía de las mismas

1. Mediante la presente Orden se convoca para el año 2009, la subvención para el empleo con apoyo de personas con discapacidad, con la finalidad de fomentar la integración laboral de personas con discapacidad en la empresa ordinaria.

2. Las bases reguladoras que rigen esta convocatoria son las contenidas en la Orden 1465/2009, de 5 de junio, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo

3. Las subvenciones estarán destinadas a financiar costes laborales y de seguridad social que se generen durante el período de desarrollo del proyecto de empleo con apoyo, derivados de la contratación de los preparadores laborales a los que se refiere el artículo 6 de la Orden 1465/2009, por las entidades promotoras de empleo con apoyo señaladas en el artículo 4 de la misma Orden. Dicha contratación se podrá haber realizado con anterioridad al inicio del proyecto o durante el desarrollo del mismo; en cualquier caso, los gastos subvencionables en esta convocatoria serán los comprendidos a partir del 1 de enero de 2008.

4. Estas subvenciones se concederán por períodos mínimos de seis meses y máximos de un año. Este período podrá prorrogarse en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden 1465/2009, previa solicitud por parte de las entidades interesadas indicadas en el artículo 4 de la misma Orden que deberá presentarse por los beneficiarios con anterioridad a la finalización del ejercicio presupuestario con cargo al que se concedió la subvención y acompañarse de una memoria que fundamente la conveniencia de la prórroga del proyecto; la tramitación de su concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva junto con las solicitudes del ejercicio presupuestario posterior valorándose de acuerdo con los criterios aplicados a la concesión de la subvención en su convocatoria de origen.

En cualquier caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para dicho fin según lo consignado anualmente en el Presupuesto de la Comunidad de Madrid.

5. El importe máximo de subvención por proyecto de empleo con apoyo se establece en función del número de trabajadores con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 7.2 de la Orden 1465/2009, destinatarios de las acciones de empleo con apoyo para prestar sus servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad de Madrid en los términos siguientes:

- a) 6.600 euros anuales por trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100.
- b) 4.000 euros anuales por trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
- c) 2.500 euros anuales por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100, o personas sordas y con discapacidad auditiva reconocida igual o superior al 33 por 100.

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad así como en función de su jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

6. Para el cálculo de las subvenciones de los proyectos de empleo con apoyo se tendrá en cuenta únicamente el período en que cada trabajador con discapacidad esté contratado y recibiendo apoyo durante el desarrollo del proyecto.

7. Estas subvenciones convocadas se regirán, además de por lo dispuesto en la Orden 1465/2009, de 5 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" número 276, de 18 de noviembre), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, y por lo establecido en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Artículo 2

Financiación de las subvenciones

La financiación de las subvenciones al empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe establecido siguiente: Programa 952, Partida 49120 fomento del empleo de personas con discapacidad. Importe de 495.000 euros.

Artículo 3

Beneficiarios y requisitos

1. Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones:
 - a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1.º Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.
 - 2.º Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden 1465/2009, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.
 - 3.º Tener experiencia acreditada en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.
 - 4.º Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a trabajadores o empresarios.
 - b) Los Centros Especiales de Empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros especiales de empleo deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:
 - 1.º Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden 1465/2009, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.
 - 2.º Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a trabajadores o empresarios.
 - c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten a los trabajadores con discapacidad beneficiarios de dichas acciones siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden 1465/2009, o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

2. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
- c) Haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas o entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4

Plazo y forma de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente a la ayuda de esta convocatoria deberá realizarse desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 20 de septiembre de 2009.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentarán junto con el resto de documentación en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito Convenio a tal efecto o en cualquiera de las formas previstas en derecho de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la concesión de autorización para que desde la Consejería de Empleo y Mujer se pueda obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de cualquier órgano de la Comunidad de Madrid la información relativa al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras a) y b) del artículo 3.2 de esta Orden. Los solicitantes de las ayudas que no deseen conceder esta autorización deberán reseñarlo expresamente en su solicitud, de acuerdo con el anexo correspondiente, debiendo aportar los certificados acreditativos de haber cumplido con estas obligaciones junto con la solicitud.

Los modelos de solicitud, independientemente de su publicación como Anexos a esta Orden, pueden encontrarse en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) desde donde podrán cumplimentarse para su posterior impresión y firma por parte del interesado.

Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los exigidos la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5

Procedimiento de concesión y criterios de valoración

1. El procedimiento aplicable a estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Empleo.

El instructor, a la vista del expediente, llevará a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

3. Con el fin de evaluar las solicitudes y elevar la propuesta de resolución, se creará una Comisión de Evaluación que estará formada por:

- Presidente: el titular de la Dirección General de Empleo o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.
- Secretario: Uno de los tres representantes de la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comisión de evaluación emitirá informe en que se concrete el resultado de la valoración realizada.

4. La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión; la propuesta se realizará hasta el límite de la cuantía presupuestada por aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración y se elevará al órgano competente para la concesión. No obstante, en caso de que el crédito de la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, para atender por su importe máximo la totalidad de las solicitudes presentadas admitidas a trámite por reunir los requisitos establecidos, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

5. Los criterios de valoración aplicables para la ayuda al empleo con apoyo serán los siguientes:

- a) Número de hombres trabajadores con discapacidad que van a recibir las acciones de empleo con apoyo a contratar con carácter indefinido por una empresa del mercado ordinario de trabajo: 5 puntos por cada trabajador.
- b) Número de mujeres trabajadoras con discapacidad que van a recibir las acciones de empleo con apoyo a contratar con carácter indefinido por una empresa del mercado ordinario de trabajo: 6 puntos por cada trabajadora.
- c) Número de trabajadores con discapacidad que van a recibir las acciones de empleo con apoyo a contratar con carácter temporal por una empresa del mercado ordinario de trabajo: 2 puntos por cada trabajador.
- d) Tipo y grado de discapacidad de los trabajadores que van a recibir el apoyo, de acuerdo con lo siguiente:
 - 5 puntos por cada trabajador con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100.
 - 3 puntos por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100.
 - 1 punto por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100, o personas sordas y con discapacidad auditiva reconocida igual o superior al 33 por 100.

Artículo 6

Resolución

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será el titular de la Consejería de Empleo y Mujer, que resolverá a la vista de la propuesta de resolución la concesión o denegación de la ayuda mediante Orden motivada e individualizada.

2. El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

3. La Orden de concesión de la subvención determinará la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, el plazo de justificación y las demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

Artículo 7

Documentación

La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

- a) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión de la acción que se solicita, con indicación de los recursos técnicos y materiales que dispone la entidad solicitante y, si cabe, los de las entidades o empresas que participan en el desarrollo del proyecto.
- b) Copia de la escritura pública de constitución y de los estatutos salvo que la entidad solicitante sea un Centro Especial de Empleo. En caso de que se trate de una entidad de las comprendidas en la letra a) del número 1 del artículo 3 de esta Orden deberá constar que carece de ánimo de lucro y acreditar la experiencia en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.
- c) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y poder suficiente en derecho que acredite las facultades de representación de los firmantes de la solicitud, salvo en el caso de que se trate de un Centro Especial de Empleo.
- d) En el caso de que la entidad promotora sea distinta de la empresa que contrata a los trabajadores con discapacidad deberá incluir copia del convenio o convenios de colaboración a que se refiere el artículo 4 de la Orden 1465/2009.
- e) Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social, que se aportarán por los interesados que no autoricen la obtención de oficio de los mismos y cumplimenten el Anexo II de la solicitud de ayudas adjunta a la presente Orden.
- f) Copia del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de exención, se justificará de la siguiente forma:
 - Sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles: Deberán aportar declaración responsable en la que conste que su cifra de negocios es inferior a 1.000.000 de euros, según el modelo recogido en el Anexo III.
 - Asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad sin ánimo de lucro, deberán presentar copia de la resolución expresa de concesión de la exención en dicho impuesto.
- g) Declaración responsable de otras ayudas que se reciban concurrentes para el mismo fin, según el modelo recogido en el Anexo IV.
- h) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo V.
- i) Declaración responsable de haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo V.
- j) Copia del VILEM de la entidad solicitante en caso de haber contratado con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda los preparadores laborales a los que se refiere el artículo 6 de la Orden 1465/2009, que comprenda desde el 1 de enero 2008 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

- k) Documentación relativa a los trabajadores con discapacidad apoyados:
 - Relación nominativa de los mismos, según modelo recogido en el Anexo VI.
 - En caso de no estar contratados por la empresa ordinaria correspondiente, acreditación de su inscripción en el Servicio Regional de Empleo como demandante de empleo no ocupado.
 - Compromiso de contratación de dichos trabajadores por una empresa ordinaria salvo que ya estén contratados, en cuyo caso se presentará copia del contrato de trabajo.
 - Resolución o certificado de discapacidad que permitan comprobar el tipo y grado.
- l) Documentación relativa a los preparadores laborales:
 - Relación nominativa de los mismos, según modelo recogido en el Anexo VII.
 - Copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Regional de Empleo o en el caso de que este no se haya realizado a la fecha de la solicitud se presentará compromiso de contratación.
 - Copia de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente.
 - Copia del currículum vitae y certificados de funciones de las empresas para las que haya trabajado donde figure la experiencia previa, de al menos un año, en actividades de integración laboral de personas con discapacidad que capacite para la realización de las funciones propias del puesto.
- m) Memoria del proyecto de empleo con apoyo, en el que se harán constar, al menos, los siguientes extremos:
 - Identificación de la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad que van a recibir apoyo.
 - Identificación de la entidad promotora que va a llevar a cabo las acciones de empleo con apoyo a través de los preparadores laborales que tiene contratados o que va a contratar.
 - Número de trabajadores con discapacidad que van a recibir las acciones de empleo con apoyo, con indicación del tipo de discapacidad y grado de minusvalía, tipo y duración de contrato que se les va a formalizar y del centro o centros de trabajo en los que van a efectuar la prestación laboral, así como la descripción de cada uno de los puestos de trabajo.
 - Relación de los preparadores laborales que van a prestar el apoyo a los trabajadores con discapacidad con indicación del tipo y duración del contrato de trabajo formalizado, o que van a formalizar con la entidad promotora del empleo con apoyo.
 - Descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador va a prestar a cada uno de los trabajadores con discapacidad que le corresponda atender, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal prevista de las mismas.
 - Copia del convenio o convenios de colaboración a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, en el caso de que la entidad promotora sea distinta de la empresa que contrata a los trabajadores con discapacidad.

El órgano instructor podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

Artículo 8

Pago de la subvención

1. El pago se realizará de mediante un primer pago que comprenderá un anticipo a cuenta sin aval del 35 por 100 de la subvención concedida a través de transferencia a la cuenta designada por la

entidad beneficiaria, abonándose los restantes pagos en función de la justificación de los períodos vencidos presentados mensualmente.

Una vez revisada la última justificación, se realizará la regularización de la ayuda concedida, mediante la correspondiente orden de modificación de la subvención concedida, en la que se acordará, en su caso, el reintegro del anticipo a cuenta concedido y no justificado.

2. El pago de la subvención se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden. No podrán percibir subvenciones quienes no estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este extremo será comprobado de oficio por la Dirección General de Empleo.

Artículo 9

Documentación justificativa

1. La orden de concesión de la subvención determinará la documentación justificativa que deberá aportarse, que comprenderá como mínimo lo siguiente:

- a) Relación nominal de los trabajadores con discapacidad que han recibido las acciones de empleo con apoyo (Anexo VI) y copia de las modificaciones, sustituciones o contratos de trabajo que no hayan sido presentados con anterioridad.

- b) Relación nominal de los preparadores laborales que han prestado las acciones de empleo con apoyo (Anexo VII), copia de las modificaciones, sustituciones o contratos de trabajo que no hayan sido presentados con anterioridad, copias de las nóminas y de las transferencias bancarias correspondientes a las mensualidades del período subvencionable.
 - c) Copia de los boletines de cotización TC1 y TC2, y comprobante de pago de los mismos.
 - d) Con el último mes que se justifique se deberá presentar, además de la documentación anterior, la establecida en la orden de concesión, el VILEM por la totalidad del período subvencionable y una memoria de los apoyos prestados y de los resultados obtenidos.
2. La presentación de esta documentación justificativa se realizará, en el plazo máximo de cuarenta días naturales siguientes a la finalización de cada mes natural.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de julio de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO I

Espacio reservado para Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR JURÍDICO																	
Nombre y apellidos/ Razón Social																	
Titular Jurídico																	
CIF/NIF																	
Domicilio Social: Teléfono:																	
Correo Electrónico: CP:																	
Localidad: Provincia: Epígrafe IAE:																	
Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferentes a los del beneficiario)																	
Domicilio (calle, plaza.): número:																	
Código postal: Localidad: Provincia:																	
Teléfono: Fax: Correo electrónico:																	
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR JURÍDICO																	
Nombre y apellidos: NIF:																	
Teléfono: Fax: Correo electrónico:																	
Cargo:																	
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA PARA EL EJERCICIO																	
Importe solicitado <input style="width: 300px; height: 20px;" type="text"/>																	
4. DATOS DE LA ENTIDAD DE DEPÓSITO A EFECTOS DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN																	
CÓDIGO ENTIDAD				OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA							

En a.....de.....de 200..

(Firma del Representante Legal)

Fdo .:

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula esta ayuda y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en la Orden.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIÓNES A INTEGRACIÓN LABORAL" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, y la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO C/ Santa Hortensia 30, Madrid 28002 CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER
--------------	---



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO II

CESIÓN DE DATOS

Nombre de la entidad.....

Titular Jurídico CIF/NIF

Representante Legal: NIF

NO AUTORIZA

A la Consejería de Empleo y Mujer para obtener los datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y otros organismos de la Comunidad de Madrid, debiendo aportar los certificados acreditativos de haber cumplido con estas obligaciones, con la solicitud de subvención y con las justificaciones mensuales del gasto.

En.....a.....de.....de 200...

(Firma del Representante Legal)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, y la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SUJETOS PASIVOS EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Nombre de la entidad.....
Titular Jurídico CIF/NIF
Representante Legal: NIF

DECLARA

Que la entidad tiene una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

(Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1968, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales)

En.....a.....de.....de 200...

(Firma del Representante Legal)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, y la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO IV



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES**

Nombre de la entidad.....

Titular Jurídico CIF/NIF

Representante Legal: NIF

DECLARA QUE:

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden:

- NO ha presentado solicitud ni obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.
- SÍ ha presentado solicitud o/y obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha:

AYUDAS DE ORGANISMOS PÚBLICOS O ENTIDADES PRIVADAS

ORGANISMO PÚBLICO/ ENTIDAD PRIVADA	LÍNEA DE AYUDA (1)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN SOLICITADA

Asimismo, el/la solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público o entidad privada, a partir de la fecha de hoy.

En.....a.....de.....de 200...

(Firma del Representante Legal)

Fdo.:

(1) Especificar texto legal de convocatoria y Boletín Oficial de Publicación

ANEXO V



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nombre de la entidad.....
Titular Jurídico CIF/NIF
Representante Legal: NIF

DECLARA QUE:

- Se cumplen los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, (Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del art. 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En.....a.....de.....de 200...

(Firma del Representante Legal)

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, y la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO VII



RELACION NOMINAL DE LOS PREPARADORES LABORALES

Don/Doña: con DNI número en nombre y representación de la entidad certifica la

con CIF nº en calidad de

relación nominal de los preparadores laborales contratados o que se compromete a contratar para prestar las acciones de empleo con apoyo,

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TITULACION	TIPO DE CONTRATO ⁽¹⁾	FECHA ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL	JORNADA ⁽²⁾	ACCIONES CON APOYO		COSTE SALARIAL	COSTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA, CUANTÍA
						FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN			

⁽¹⁾ Tipo de contrato: I (indefinido), T (temporal)
⁽²⁾ Duración de la jornada: (TC) tiempo completo, (TP) tiempo parcial, en este caso indicar el porcentaje sobre la jornada ordinaria

Lugar y fecha:

.....de.....de.....
 (Firma del/de la representante):

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, y la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene V.d. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

(03/27.472/09)